

la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.205.

Origen de la línea: Apoyo 435, línea Tarragona Valls.

Final de la línea: E. R. Valls.

Término municipal que afecta: Valls.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 2.785.

Conductor: Aluminio-acero de 92.87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 16 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, José Antón Solé.—4.520 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la «Cuenca del Arroyo Saladillo», del término municipal de Higuera de Arjona, en la provincia de Jaén.

A instancia de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Higuera de Arjona (Jaén), en nombre de los agricultores de la «Cuenca del Arroyo Saladillo», de aquel término, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que ha sido tramitado reglamentariamente. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada cuenca, de una extensión de 201 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 342.888 pesetas, de las que 274.310 pesetas serán subvencionadas y las restantes 68.578 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la cuenca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Barranquito», de los términos municipales de Higuera la Real, en la provincia de Badajoz, y de Encinasola, en la provincia de Huelva.

A instancia del propietario de la finca «El Barranquito», de los términos municipales de Higuera la Real (Badajoz) y Encinasola (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha jus-

tificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 393-73-00 hectáreas, que quedan afectadas en su totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 7.109.601 pesetas, de las que 2.227.084 pesetas serán subvencionadas y las restantes 4.882.517 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» Mayorista a «Tiempo Libre, S. A.», anulándosele el que tenía concedido de Agencia de Viajes del grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Perales Marcelino, en nombre y representación de la Agencia de Viajes del Grupo «A», «Tiempo Libre, S. A.», en solicitud de la transformación de la Empresa a la modalidad de Mayorista con el consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A» Mayorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 15 de febrero de 1972, se acompañó la documentación prevista en la Orden ministerial de 12 de abril de 1966, que regula la actividad Mayorista de las Agencias de Viajes;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1968 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» Mayorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» Mayorista a «Tiempo Libre, S. A.», con el número 8-M de orden, y Casa Central en Madrid, Goya, 23, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, Orden ministerial de 12 de abril de 1968 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», número 209 de orden, concedido a «Tiempo Libre, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de fecha 18 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.